



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

188

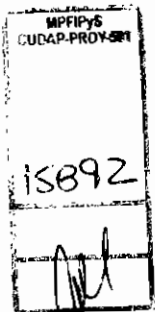
92

BUENOS AIRES, 30 DIC 2011

VISTO el Expediente N° S01:0127052/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de febrero de 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de QUINIENTAS CUARENTA Y UN (541) viviendas, en las Localidades de SAN ANTONIO OESTE (S.A.O.), GUARDIA MITRE, LUIS BELTRÁN, CIPOLLETTI, SIERRA GRANDE y GENERAL ROCA, que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.



Que posteriormente el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, informa que se ha incurrido en un error de tipeo en el número de la cuenta bancaria mencionada en la Cláusula 4° del



Convenio Particular citado en el considerando anterior, por lo que corresponde rectificar dicho número por la cuenta N° 54600168/72, CUIT N° 30-64508720-4 del Banco de la Nación Argentina, sucursal VIEDMA (3700).

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

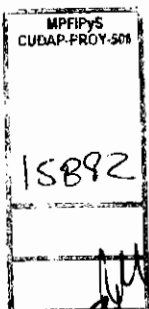
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos



Handwritten signature and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

188

94

Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

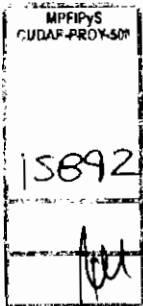
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 23 de febrero de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de QUINIENTAS CUARENTA Y UN (541) viviendas, en las Localidades de SAN ANTONIO OESTE (S.A.O.), GUARDIA MITRE, LUIS BELTRÁN, CIPOLLETTI, SIERRA GRANDE y GENERAL ROCA, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia Total del monto comprometido en el referido Convenio Particular, al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN



Handwritten signature and arrows pointing to the stamp.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

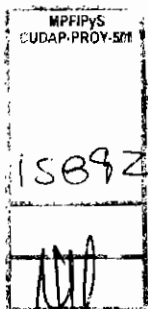
95

DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 61.286.260) para el financiamiento de las obras, la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN N° 188

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO PARTICULAR

av

**RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ²³..... días del mes de febrero del año 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA de la Provincia de RIO NEGRO (en adelante "EL INSTITUTO") representado por Director General de Administracion a cargo de la Intervencion Sr. Marcelo Carlos CANNEVA, Conforme Resolucion Nº 102/09 del Registro de "EL INSTITUTO" ratificado por decreto Provincial Nº 37/09, con domicilio legal en la calle Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma, Provincia de RIO NEGRO, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en la RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base al ACUERDO DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS celebrado el 4 de Marzo de 2009.-----

PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se

S.S.D.U.V.
ACU N° 389/2011

15892

M

M

ANEXO

188

97

ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA" y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular.-----

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA" efectuará el primer desembolso, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto que se financia, directamente a las Empresas Contratistas, en concepto de anticipo financiero; dichos

S.S.D.U.V.

ACU N° 389/2011

3892

M

1

98

ANEXO

188

fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias declaradas por las empresas, las que deberán estar dadas de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-645087720-4) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 600168/72 de la Sucursal Viedma la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los treinta (30) días

S.S.D.U.V.
N° 289/2011
ACU

15892

M

09

corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 15% sobre el aporte de la NACIÓN en la cuentas bancarias de las empresas contratistas.-----

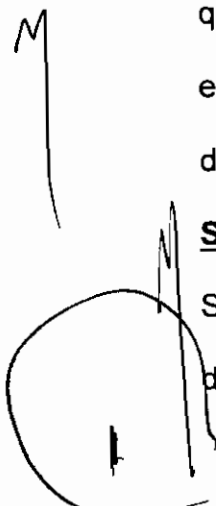
SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de

S.S.D.U.V.
ACU N° 381/2011

15892

M



100 **ANEXO**

138

acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 389/2011

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

15892

M

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al

1188

ANEXO

momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como

S.S.D.U.yV.
Nº 389/2011
ACU

15892

M

188

102

ANEXO

de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMA QUINTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA SEPTIMA Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.V.
Nº 389/2011
ACU

5892

M

MARCELO CARLOS CANNEVA
A/C. INTERVENCIÓN
DECRETO Nº 37109

LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

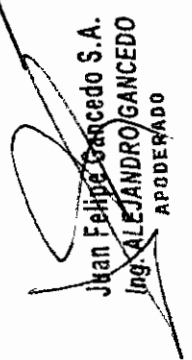
PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

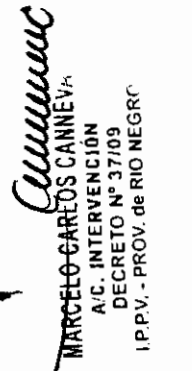
PROVINCIA: RIO NEGRO
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE RIO NEGRO
LOCALIDAD: S.A.O.
LICITACION PUBLICA N° : 03/2009
DENOMINACION OBRA: 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN S.A.O.
UBICACION DE LA OBRA: S.A.O.
Empresa: Juan Felipe Gancedo S.A. 30-64457466-7
PLAZO DE OBRA: 12 MESES

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
TAREAS PRELIMINARES	6,55%	485.941,60	100,00%											
HORMIGON ARMADO	7,51%	557.385,26	10,00%	40,00%	20,00%	20,00%	10,00%							
MAPOSTERIA	12,72%	944.123,67		10,00%	20,00%	20,00%	30,00%							
CAPAS AISLADORAS	1,60%	118.884,68		30,00%	20,00%	20,00%	10,00%							
REVOQUES	11,99%	889.458,34		30,00%	20,00%	20,00%	10,00%							
CUBIERTA	9,19%	681.686,02		10,00%	20,00%	20,00%	30,00%							
CIELORASO	2,94%	217.862,14					10,00%							
CONTRAP. CARPETAS	4,01%	297.793,46					20,00%							
PISOS	3,27%	242.716,86					10,00%							
PINTURAS	4,83%	358.176,40					10,00%							
VIDRIOS	0,36%	26.716,22												
INSTALACION ELECTRICA	2,61%	193.766,03					10,00%							
INST. SANITARIA	8,58%	636.927,39	10,00%	20,00%	10,00%	10,00%	10,00%							
INST. DE GAS	1,97%	146.284,46			10,00%	20,00%	20,00%							
CARPINTERIAS	2,28%	169.472,70			20,00%	20,00%	20,00%							
REVESTIMIENTOS	1,37%	101.813,41			20,00%	20,00%	20,00%							
VARIOS	1,34%	99.552,10				15,00%	15,00%							
RED DE AGUA	1,01%	75.005,90				35,00%	35,00%							
RED DE CLOACAS	2,49%	185.065,76			25,00%	25,00%								
RED DE GAS	2,37%	175.980,45			25,00%	35,00%	35,00%							
RED ELECTRICA	2,38%	176.772,34			35,00%	35,00%	35,00%							
CORDON CUNETTA	2,58%	190.017,14			20,00%	20,00%	20,00%							
AP. Y ENRR. DE CALLES	4,49%	333.154,16												
VEREDAS MUNICIPALES	1,57%	116.423,51												
TOTAL	100,00%	7.421.000,00												
% por MES			8,16%	6,47%	9,82%	11,49%	11,35%	14,00%	10,47%	7,84%	9,20%	5,19%	3,99%	2,02%
% ACUMULADO			8,16%	14,63%	24,45%	35,94%	47,29%	61,29%	71,76%	79,59%	88,80%	93,99%	97,98%	100,00%
\$ por MES			605.372,87	480.417,35	728.621,16	852.603,09	842.270,81	1.039.117,27	776.843,08	581.479,74	682.870,26	385.400,21	296.067,87	149.916,89
\$ ACUMULADO			605.372,87	1.085.790,22	1.814.411,38	2.667.014,47	3.509.284,38	4.548.401,95	5.325.265,03	5.906.744,77	6.589.615,03	6.975.015,24	7.271.083,11	7.421.000,00



Juan Felipe Gancedo S.A.
 Ing. ALEJANDRO GANCEDO
 APODERADO



MARCELO GANCEDO CANÉ
 A.C. INTERVENCIÓN
 DECRETO N° 37/09
 I.P.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

ACU N° 389/2011

100

ANEXO

Juan Felipe Gancedo S.A.
Ing. ALEJANDRO GANCEDO
APODERADO

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PROVINCIA: RIO NEGRO
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE RIO NEGRO
LOCALIDAD: S.A.O.
LICITACION PUBLICA N° : 03/2009
DENOMINACION OBRA: 42 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN S.A.O.
UBICACION DE LA OBRA: S.A.O.
Empresa: Juan Felipe Gancedo S.A. 30-64457466-7
PLAZO DE OBRA: 9 MESES

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incl dencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
TAREAS PRELIMINARES	6,55%	340.159,12	100,00%							
HORMIGON ARMADO	7,51%	390.116,59	10,00%	40,00%	30,00%	20,00%				
MAMPOSTERIA	12,68%	658.618,35		25,00%	25,00%	25,00%	25,00%			
CAPAS AISLADORAS	1,57%	81.792,80		25,00%	25,00%	25,00%	25,00%			
REVOQUES	11,86%	616.170,90		25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
CUBIERTA	9,19%	477.124,81			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
CIELORRASO	2,94%	152.489,85			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
CONTRAP. CARPETAS	4,01%	208.382,29			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
PISOS	3,27%	169.879,17			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
PINTURAS	4,71%	244.390,79					25,00%	25,00%	50,00%	25,00%
VIDRIOS	0,36%	18.698,19								
INSTALACION ELECTRICA	2,61%	135.636,22			25,00%	25,00%	25,00%			
INST. SANITARIA	8,58%	445.849,17	20,00%	20,00%	20,00%	10,00%	10,00%	10,00%		
INST. DE GAS	1,97%	102.399,12		25,00%	25,00%	25,00%	25,00%			
CARPINTERIAS	2,29%	118.825,68		25,00%	25,00%	25,00%	25,00%			
REVESTIMIENTOS	1,37%	71.262,27			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
VARIOS	1,34%	69.686,47			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
RED DE AGUA	1,15%	59.961,17			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
RED DE CLOACAS	2,84%	147.574,04			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
RED DE GAS	1,68%	87.119,92			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
RED ELECTRICA	2,63%	136.442,56		25,00%	25,00%	25,00%	25,00%			
CORDON CUNETAS	4,18%	216.924,21			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
AP. Y ENRR. DE CALLES	2,74%	142.238,12			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
VEREDAS MUNICIPALES	1,97%	102.258,19			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
TOTAL	100,00%	5.194.000,00								
% por MES			9,02%	10,01%	18,55%	19,26%	20,11%	14,82%	5,71%	2,53%
% ACUMULADO			9,02%	19,02%	37,58%	56,83%	76,94%	91,76%	97,47%	100,00%
\$ por MES			468.340,61	519.736,10	963.589,47	1.000.180,69	1.044.374,15	769.859,52	286.343,59	131.570,87
\$ ACUMULADO			468.340,61	988.076,71	1.951.666,18	2.951.846,87	3.996.220,02	4.766.085,54	5.062.429,13	5.194.000,00

MARCELO CARLOS CANNEVA
A/C. INTERVENCIÓN
DECRETO N° 37/09
I.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

ANEXO

1 0 0

8

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I
RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PROVINCIA: RIO NEGRO
 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE RIO NEGRO
 LOCALIDAD: GUARDIA MITRE
 LICITACION PUBLICA N° : 03/2009
 DENOMINACION OBRA: 14 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GUAROA MITRE
 UBICACION DE LA OBRA: GUARDIA MITRE
 EMPRESA: GEOMINERA S.A. 30-64792381-6
 PLAZO DE OBRA: 6 MESES

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incl dencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
TAREAS PRELIMINARES	5,94%	104.101,33	80,00%	20,00%				
HORMIGON ARMADO	8,37%	146.681,51	9,00%	40,00%	40,00%	11,00%	25,00%	25,00%
MAMPOSTERIA	10,61%	185.933,28		10,00%	20,00%	20,00%	25,00%	25,00%
CAPAS AISLADORAS	0,88%	15.398,62		5,00%	25,00%	25,00%	25,00%	20,00%
REVOQUES	10,22%	179.082,05		25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	5,00%
CUBIERTA	8,60%	150.761,52			25,00%	35,00%	30,00%	
CIELORRASO	2,63%	46.030,37			30,00%	40,00%	50,00%	10,00%
CONTRAP. CARPETAS	3,36%	58.800,33				35,00%	55,00%	10,00%
PISOS	3,23%	56.575,40				30,00%	40,00%	10,00%
PINTURAS	5,31%	93.115,03				35,00%	50,00%	10,00%
VIDRIOS	0,27%	4.669,93			20,00%	50,00%	30,00%	10,00%
INSTALACION ELECTRICA	2,60%	45.558,80		15,00%	25,00%	25,00%	25,00%	10,00%
INST. SANITARIA	7,45%	130.536,49	5,00%	15,00%	25,00%	25,00%	20,00%	10,00%
INST. DE GAS	1,94%	34.072,34	5,00%	25,00%	30,00%	30,00%	10,00%	
CARPINTERIAS	7,27%	127.460,92		20,00%	30,00%	20,00%	20,00%	10,00%
REVESTIMIENTOS	1,17%	20.574,82			15,00%	35,00%	30,00%	20,00%
VARIOS	0,78%	13.661,08		20,00%	25,00%	25,00%	20,00%	10,00%
RED DE AGUA	0,98%	17.168,01		15,00%	20,00%	25,00%	15,00%	25,00%
RED DE CLOACAS	2,49%	43.631,01		5,00%	30,00%	15,00%	25,00%	25,00%
RED DE GAS	4,77%	83.607,17			10,00%	40,00%	50,00%	
RED ELECTRICA	3,17%	55.511,94		10,00%	20,00%	25,00%	20,00%	25,00%
CORDON CUNETA	2,75%	48.216,95		10,00%	25,00%	30,00%	15,00%	20,00%
AP. Y ENRR. DE CALLES	3,63%	63.612,76	30,00%	20,00%	50,00%			
VEREDAS MUNICIPALES	1,59%	27.834,50		10,00%	50,00%	10,00%	10,00%	20,00%
TOTAL	100,00%	1.752.596,16						

% por MES	7,06%	13,70%	23,06%	22,93%	22,77%	10,47%
% ACUMULADO	7,06%	20,76%	43,83%	66,76%	89,53%	100,00%
\$ por MES	123.796,67	240.062,96	444.230,73	401.808,59	399.152,54	183.544,67
\$ ACUMULADO	123.796,67	363.859,63	788.090,36	1.169.898,95	1.569.051,49	1.752.596,16

GEOMINERA S.A.
 JULIO C. SANTOLUQUIDO
 PRESIDENTE

Carriera

MARCELO CARLOS CANNEYA
 A/C. INTERVENCION
 DECRETO N° 37/09
 I.P.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

ACU N° 389/2011

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PROVINCIA: RIO NEGRO
 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE RIO NEGRO
 LOCALIDAD: LUIS BELTRAN
 LICITACION PUBLICA N° : 03/2008
 DENOMINACION OBRA: 30 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LUIS BELTRAN
 UBICACION DE LA OBRA: LUIS BELTRAN
 Empresa: Construcciones Normalizadas S.A. 30-50618682-6
 PLAZO DE OBRA: 10 MESES

5892

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incl dencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
TAREAS PRELIMINARES	5,98%	221.702,21	80,00%	20,00%								
HORMIGON ARMADO	9,49%	351.966,84	10,00%	40,00%	40,00%	10,00%						
MAMPOSTERIA	11,80%	437.805,07		10,00%	15,00%	20,00%	25,00%	25,00%	5,00%			
CAPAS AISLADORAS	1,01%	37.592,62		10,00%	10,00%	20,00%	25,00%	25,00%	10,00%			
REVOQUES	10,34%	383.589,50				25,00%	20,00%	20,00%	25,00%	35,00%		
CUBIERTA	8,93%	331.363,01					25,00%	25,00%	25,00%			
CIELORRASO	3,34%	123.984,19					25,00%	20,00%	25,00%	30,00%	25,00%	
CONTRAP. CARPETAS	2,53%	94.028,29					25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
PISOS	3,96%	146.737,02								30,00%	30,00%	40,00%
PINTURAS	5,50%	204.083,68									50,00%	50,00%
VIDRIOS	0,33%	12.169,79								40,00%	27,00%	33,00%
INSTALACION ELECTRICA	2,79%	103.619,00			15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%
INST. SANITARIA	7,31%	271.055,35	2,00%	9,00%	9,00%	12,00%	10,00%	10,00%	15,00%			
INST. DE GAS	1,93%	71.483,68	8,00%	8,00%	10,00%	12,00%	10,00%	10,00%	22,00%	20,00%		
CARPINTERIAS	7,52%	279.036,78				10,00%	10,00%	10,00%	20,00%	20,00%	35,00%	15,00%
REVESTIMIENTOS	1,10%	40.946,46						20,00%	20,00%	25,00%	35,00%	
VARIOS	3,01%	111.511,63			5,00%	5,00%	10,00%	10,00%	28,00%	32,00%	12,00%	
RED DE AGUA	1,16%	42.960,00				12,00%	25,00%	25,00%	30,00%	8,00%		
RED DE CLOACAS	2,28%	84.600,00				12,00%	25,00%	25,00%	30,00%	8,00%		
RED DE GAS	1,81%	67.320,00					25,00%	25,00%	30,00%	30,00%	20,00%	20,00%
RED ELECTRICA	3,96%	147.000,00				15,00%	20,00%	25,00%	30,00%	10,00%		
CORDON CUNETA	1,55%	57.600,00				15,00%	15,00%	20,00%	20,00%	30,00%		
AP. Y ENRR. DE CALLES	1,05%	39.000,00	30,00%	20,00%								
VEREDAS MUNICIPALES	1,32%	48.900,01			50,00%							
TOTAL	100,00%	3.710.055,13										
% por MES			6,34%	7,29%	7,61%	9,55%	12,65%	13,85%	14,62%	13,18%	9,56%	5,45%
% ACUMULADO			6,34%	13,64%	21,25%	30,79%	43,34%	57,19%	71,81%	85,00%	94,55%	100,00%
\$ por MES			235.398,25	270.580,62	282.378,54	354.130,97	465.586,74	513.692,87	542.491,05	489.140,33	354.524,41	202.131,35
\$ ACUMULADO			235.398,25	505.978,87	788.357,41	1.142.488,38	1.608.075,12	2.121.767,99	2.664.259,04	3.153.399,37	3.507.923,78	3.710.055,13

Summa

MARCELO CARLOS CANNEVA
 A/C. INTERVENCIÓN
 DECRETO N° 37/09
 I.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

C.N. Videma S.A.
 Ing. Guillermo L. GAZIA
 PRESIDENTE

ANEXO

106

1000

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PROVINCIA: RIO NEGRO
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE RIO NEGRO
LOCALIDAD: CIPOLLETTI
LICITACION PUBLICA N° : 03/2009
DENOMINACION OBRA: 64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CIPOLLETTI
UBICACION DE LA OBRA: CIPOLLETTI
EMPRESA: SYLPA S.R.L. 30-55941451-0
PLAZO DE OBRA: 12 MESES

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incl dencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
TAREAS PRELIMINARES	10,30%	815.360,54	40,00%	40,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
ESTRUCTURA	8,05%	636.783,64	10,00%	10,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	10,00%	15,00%	25,00%	30,00%	30,00%
MAMPOSTERIA	12,15%	961.308,76	10,00%	10,00%	10,00%	15,00%	20,00%	20,00%	20,00%	25,00%	25,00%	30,00%	40,00%	40,00%
CAPAS AISLADORAS	1,25%	99.040,30												
CUBIERTA	9,12%	721.907,97												
CIELORRASOS	1,84%	145.802,56												
REVOQUES	11,87%	939.037,07												
CONTRAP. CARPETAS	1,87%	131.944,70												
PISOS	3,05%	241.422,63												
PINTURAS	4,29%	339.649,80												
VIDRIOS	0,34%	27.298,47												
INSTALACION ELECTRICA	3,38%	267.316,31												
INST. SANITARIA	6,15%	486.414,35												
INST. DE GAS	2,01%	159.252,63												
CARPINTERIAS	3,68%	291.355,91												
REVESTIMIENTOS	1,09%	86.485,87												
VARIOS	2,43%	192.474,76												
INFRAESTRUCTURAS	17,32%	1.370.858,29	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	20,00%	20,00%
TOTAL	100,00%	7.913.714,56	4,12%	6,66%	7,36%	6,57%	12,27%	12,27%	12,79%	12,91%	11,51%	9,31%	4,54%	4,32%
% por MES			4,12%	10,78%	18,14%	24,71%	42,35%	44,62%	57,41%	70,32%	81,83%	91,14%	95,68%	100,00%
% ACUMULADO			326.144,22	526.908,41	582.191,01	520.201,79	904.757,43	970.782,41	1.011.944,74	1.021.962,05	910.975,12	736.923,36	359.241,82	341.682,20
\$ por MES			326.144,22	853.052,63	1.435.243,64	1.855.445,43	2.560.202,86	3.530.985,27	4.642.930,01	5.564.892,06	6.475.867,15	7.212.780,54	7.572.032,36	7.913.714,56

ANEXO

[Signature]
SYLPA S.R.L.
 Ing. RAUL J. PAMER
 SOCIO GERENTE
 REP. TECNICO

[Signature]
MARCELO CARLOS CANNEVA
 A/C. INTERVENCIÓN
 DECRETO N° 37/09
 I.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PROVINCIA: RIO NEGRO
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE RIO NEGRO
LOCALIDAD: CIPOLLETTI
LICITACION PUBLICA N° : 03/2009
DENOMINACION OBRA: 84 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CIPOLLETTI
UBICACION DE LA OBRA: CIPOLLETTI
EMPRESA: ZOPPI HNOS. S.A.
PLAZO DE OBRA: 10 MESES

15892

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incl dancia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
TAREAS PRELIMINARES	0,35%	36.511,30	70,00%	30,00%								
Movimiento de Suelos	2,82%	293.047,13	40,00%	10,00%	20,00%							
HORMIGON ARMADO	16,37%	1.698.610,56	25,00%	20,00%	25,00%	20,00%	20,00%					
CAPAS AISLADORAS	0,76%	79.235,29	20,00%	40,00%	10,00%	30,00%						
MAMPOSTERIA	11,77%	1.221.056,80	10,00%	30,00%	30,00%	30,00%						
CUBIERTA	10,28%	1.066.856,59		30,00%	30,00%	30,00%						
CONTRAP. CARPETAS	1,59%	165.326,86										
PISOS	3,09%	321.039,43										
ZOCALOS	0,92%	95.724,21										
REVOQUES	10,69%	1.109.166,18										
CIELORRASO	2,32%	240.681,15										
REVESTIMIENTOS	1,05%	108.988,64										
CARPINTERIAS	5,21%	540.253,79				20,00%						
MESADAS	0,56%	57.973,95										
VIDRIOS	0,22%	23.294,21										
PINTURAS	8,49%	880.970,75										
INST. SANITARIA AGUA	4,06%	420.790,17				15,00%	15,00%					
INST. SANITARIA CLOACAS	1,45%	150.391,13			40,00%	20,00%	20,00%					
INSTALACION ELECTRICA	3,46%	358.965,06				20,00%	20,00%					
INST. DE GAS	1,22%	126.774,19										
RED DE AGUA	1,07%	111.411,89										
RED DE CLOACAS	1,97%	204.871,83										
RED DE GAS	1,70%	175.952,91										
RED ELECTRICA	3,02%	313.408,27										
AP. Y ENRR. DE CALLES	2,24%	232.149,40					30,00%					
CORDON CUNETAS	2,09%	217.136,71										
VEREDAS MUNICIPALES	1,19%	123.958,73										
TOTAL	100,00%	10.374.527,13										

% por MES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
% ACUMULADO	1,38%	3,16%	6,57%	9,87%	14,17%	17,63%	13,35%	17,03%	10,88%	6,46%
\$ por MES	142.776,76	328.111,52	681.371,26	1.023.911,31	1.470.395,18	1.829.217,36	1.384.832,46	1.766.341,02	1.077.179,82	670.390,64
\$ ACUMULADO	142.776,76	470.888,28	1.152.259,54	2.176.170,85	3.646.566,03	5.475.783,39	6.860.615,85	8.626.956,87	9.704.136,69	10.374.527,13

Carriacano
MARCELO CARLOS CANNEVA
 A/C. INTERVENCIÓN
 DECRETO N° 37/09
 I.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

Zoppi
JOSÉ DANIEL ZOPPI
 S.A.C.M.

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PROVINCIA: RIO NEGRO
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE RIO NEGRO
LOCALIDAD: SIERRA GRANDE
LICITACION PUBLICA N° : 03/2009
DENOMINACION OBRA: 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SIERRA GRANDE
UBICACION DE LA OBRA: SIERRA GRANDE
Empresa: Construcciones Normalizadas S.A. 30-50618682-6
PLAZO DE OBRA: 10 MESES

15892

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incl	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
TAREAS PRELIMINARES	6,05%	298.723,29	80,00%	20,00%								
HORMIGON ARMADO	9,54%	470.783,73	10,00%	40,00%	40,00%	10,00%	25,00%	25,00%	5,00%			
MAMPOSTERIA	11,90%	586.988,17		10,00%	15,00%	20,00%	25,00%	25,00%	10,00%			
CAPAS AISLADORAS	1,01%	50.046,40		10,00%	10,00%	20,00%	20,00%	25,00%	25,00%	35,00%		
REVOQUES	10,35%	510.728,44				25,00%	25,00%	25,00%	25,00%			
CUBIERTA	9,03%	445.369,98						20,00%	25,00%	30,00%	25,00%	
CIELORRASO	3,36%	165.977,44					25,00%	25,00%	25,00%	30,00%	25,00%	
CONTRAP. CARPETAS	2,55%	125.626,79								30,00%	30,00%	40,00%
PISOS	3,99%	196.718,41								30,00%	50,00%	50,00%
PINTURAS	5,51%	271.901,47								40,00%	27,00%	33,00%
VIDRIOS	0,33%	16.382,56								10,00%	10,00%	10,00%
INSTALACION ELECTRICA	2,81%	138.760,73			15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%	10,00%	10,00%	5,00%
INST. SANITARIA	7,35%	362.537,35	2,00%	9,00%	9,00%	12,00%	10,00%	10,00%	15,00%	20,00%	28,00%	
INST. DE GAS	1,94%	95.750,47	8,00%	8,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	22,00%	20,00%	10,00%	
CARPINTERIAS	7,62%	375.990,02				10,00%	10,00%	10,00%	20,00%	35,00%	15,00%	
REVESTIMIENTOS	1,11%	54.909,40						20,00%	20,00%	25,00%	35,00%	
VARIOS	3,03%	149.576,42			5,00%	10,00%	10,00%	10,00%	26,00%	32,00%	12,00%	
RED DE AGUA	1,10%	54.416,00				12,00%	25,00%	25,00%	30,00%	8,00%		
RED DE CLOACAS	2,17%	107.160,00				12,00%	25,00%	25,00%	30,00%	8,00%		
RED DE GAS	1,73%	85.272,00							30,00%	30,00%	20,00%	
RED ELECTRICA	3,77%	186.200,00							30,00%	10,00%		
GORDON CUNETA	1,48%	72.960,00				15,00%	20,00%	25,00%	20,00%	30,00%		
AP. Y ENRR. DE CALLES	1,00%	49.400,00	30,00%	20,00%	50,00%	15,00%	20,00%	20,00%	20,00%	30,00%		
VEREDAS MUNICIPALES	1,26%	61.940,01				10,00%	10,00%	20,00%	20,00%	30,00%	10,00%	
TOTAL	100,00%	4.934.099,08										
% por MES			6,40%	7,34%	7,63%	9,55%	12,63%	13,81%	14,54%	13,16%	9,58%	5,45%
% ACUMULADO			6,40%	13,74%	21,37%	30,92%	43,44%	57,25%	71,80%	84,96%	94,55%	100,00%
\$ por MES			315.787,79	361.928,01	376.559,70	471.167,37	618.120,06	81.449,43	717.564,65	649.335,59	473.084,90	269.101,68
\$ ACUMULADO			315.787,79	677.715,80	1.054.275,50	1.525.442,87	2.143.562,93	2.825.012,36	3.542.577,01	4.191.912,60	4.664.997,40	4.934.099,08

Carum

MARCELO CARLOS CANNEVA
A/C. INTERVENCIÓN
DECRETO N° 37/09
I.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

C.N. Vidpma S.A.
Ing. Guillermo L. GAZIA
PRESIDENTE

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PROVINCIA: RIO NEGRO
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE RIO NEGRO
LOCALIDAD: CIPOLLETTI
LICITACION PUBLICA N°: 04/2009
DENOMINACION OBRA: 84 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CIPOLLETTI
UBICACION DE LA OBRA: CIPOLLETTI
EMPRESA: ZOPPI H.NOS. S.A. 30-50346237-7
PLAZO DE OBRA: 10 MESES

15892

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incl dencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
TAREAS PRELIMINARES	0,34%	36.511,30	70,00%	30,00%								
Movimiento de Suelos	2,74%	297.345,95	40,00%	40,00%	20,00%							
HORMIGON ARMADO	16,50%	1.793.541,83		10,00%	25,00%	25,00%	20,00%					
CAPAS AISLADORAS	0,79%	85.466,33			20,00%	40,00%	40,00%					
MAMPOSTERIA	11,73%	1.274.302,15			10,00%	30,00%	30,00%					
CUBIERTA	10,06%	1.093.450,74				30,00%	30,00%	10,00%				
CONTRAP. CARPETAS	1,62%	176.591,53				30,00%	30,00%	40,00%				
PISOS	3,09%	335.910,38						40,00%	20,00%			
ZOCALOS	0,94%	102.145,67						40,00%	20,00%			
REVOQUES	11,02%	1.197.585,77						40,00%	40,00%			
CIELORRASO	2,31%	250.841,92						30,00%	30,00%			
REVESTIMIENTOS	1,05%	114.587,07						20,00%	20,00%			
CARPINTERIAS	5,07%	550.664,93				20,00%	20,00%					
MESADAS	0,54%	58.905,90										
VIDRIOS	0,21%	23.294,21										
PINTURAS	8,75%	951.241,12										
INST. SANITARIA AGUA	4,01%	435.844,57				15,00%	15,00%					
INST. SANITARIA CLOACAS	1,46%	158.389,72		20,00%	40,00%	20,00%	20,00%					
INSTALACION ELECTRICA	3,47%	377.203,76										
INST. DE GAS	1,23%	134.139,04										
RED DE AGUA	1,05%	114.021,98										
RED DE CLOACAS	1,87%	203.662,42										
RED DE GAS	1,42%	154.072,43										
RED ELECTRICA	3,15%	342.646,00										
AP. Y ENRR. DE CALLES	2,24%	243.413,79										
CORDON CUNETA	2,17%	235.370,16										
VEREDAS MUNICIPALES	1,16%	126.160,78										
TOTAL	100,00%	10.867.311,46										
% por MES			1,33%	3,14%	6,59%	9,86%	14,09%	17,62%	13,36%	17,19%	10,42%	6,41%
% ACUMULADO			1,33%	4,47%	11,05%	20,92%	35,01%	52,63%	65,98%	83,17%	93,59%	100,00%
\$ por MES			144.496,29	340.923,90	715.724,02	1.072.050,25	1.531.309,87	1.914.455,93	1.451.776,65	1.868.048,38	1.132.085,90	696.430,27
\$ ACUMULADO			144.496,29	485.420,19	1.201.154,21	2.273.204,46	3.804.514,33	5.718.970,26	7.170.746,91	9.038.795,29	10.170.881,19	10.867.311,46

[Signature]
MARCELO CARLOS CANNEVA
 A/C. INTERVENCION
 DECRETO N° 37109
 I.P.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

P.P. ZOPPI H.NOS. S.A.C. s1
JOSÉ DANIEL ZOPPI

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PROVINCIA: RIO NEGRO
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE RIO NEGRO
LOCALIDAD: GENERAL ROCA
LICITACION PUBLICA N°: 04/2009
DENOMINACION OBRA: 50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GENERAL ROCA
UBICACION DE LA OBRA: GENERAL ROCA
EMPRESA: ROQUE MOCCIOLA S.A. 30-50574832-4
PLAZO DE OBRA: 10 MESES

15892

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incl dencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
TAREAS PRELIMINARES	2,54%	187.020,17	40,00%	30,00%	30,00%							
HORMIGON ARMADO	12,40%	816.543,94		20,00%	20,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%		
MAMPONERIA	12,86%	834.078,67			15,00%	15,00%	20,00%	20,00%	15,00%	15,00%		
AISLACIONES	1,94%	127.511,91				10,00%	25,00%	25,00%	25,00%	15,00%		
REVOQUES	8,80%	579.528,72				10,00%	19,00%	17,00%	20,00%	20,00%	14,00%	
CUBIERTA	8,78%	578.559,25				5,00%	15,00%	15,00%	20,00%	18,00%	27,00%	
CIELORRASO	4,60%	302.718,54				20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	
CARPETAS	2,65%	174.516,16				20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%		
PISOS												
PINTURAS	3,15%	207.787,88								20,00%	40,00%	40,00%
VIDRIOS	0,41%	26.729,24								20,00%	40,00%	40,00%
INSTALACION ELECTRICA	3,98%	260.525,62				20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%		
INSTALACION SANITARIA	10,51%	692.489,92		15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	20,00%		10,00%
INST. DE GAS	2,18%	143.376,92				20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%		
CARPINTERIAS	8,26%	544.325,66				5,00%	5,00%	5,00%	15,00%	25,00%		
REVESTIMIENTOS												
VARIOS	1,00%	65.677,94				10,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%		15,00%
RED DE AGUA	2,06%	135.538,45				15,00%	30,00%	30,00%	30,00%	25,00%		
RED DE CLOACAS	3,72%	244.885,95				30,00%	30,00%	20,00%	20,00%			
RED DE GAS	1,38%	90.764,56								50,00%		50,00%
RED BAJA TENSION Y ALUMBR. PUBLICO	1,77%	116.747,39						40,00%	40,00%	20,00%		
CORDON CUNETAS	3,74%	246.292,25							20,00%	40,00%		
AP. Y ENRR. DE CALLES	1,64%	108.100,17	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%						20,00%
VEREDAS MUNICIPALES	1,87%	123.132,38				20,00%						50,00%
TOTAL	100,00%	5.586.851,69										

% por MES	1,34%	5,15%	7,04%	10,03%	14,10%	14,57%	16,22%	14,19%	13,48%	3,89%
% ACUMULADO	1,34%	6,49%	13,53%	23,56%	37,67%	52,24%	68,48%	82,65%	96,11%	100,00%
\$ por MES	88.428,10	338.908,36	484.020,16	680.749,31	929.035,11	989.985,66	1.068.286,57	934.482,24	886.862,41	256.083,77
\$ ACUMULADO	88.428,10	427.336,46	891.356,62	1.552.105,93	2.481.141,04	3.441.126,70	4.509.413,27	5.443.895,51	6.330.757,92	6.586.851,69

Carroll

MARCELO CARLOS CANNEVA
A/C. INTERVENCION
DECRETO N° 37/09
I.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

EMPRESA CONSTRUCTORA
ROQUE MOCCIOLA S.A.
Ing. DOMINGO MOCCIOLA
PRESIDENTE

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PROVINCIA: RIO NEGRO
 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE RIO NEGRO
 LOCALIDAD: GENERAL ROCA
 LICITACION PUBLICA N° : 04/2009
 DENOMINACION OBRA: 73 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GENERAL ROCA
 UBICACION DE LA OBRA: GENERAL ROCA
 EMPRESA: ECA S.A. 30-58975439-1
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Inicial	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
TAREAS PRELIMINARES	3,34%	322.037,11	60,00%	40,00%											
HORMIGON ARMADO	10,66%	1.026.869,15	3,00%	6,00%	12,00%	12,00%	17,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%
MAMPOSTERIA	16,89%	1.627.982,50	4,00%	1,00%	6,00%	8,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	15,00%	18,00%	13,00%	9,00%	3,00%
AISILACIONES	1,17%	112.401,80			2,00%	7,00%	10,00%	10,00%	10,00%	15,00%	15,00%	15,00%	13,00%	10,00%	3,00%
REVOQUES	13,24%	1.276.340,28													
CUBIERTA	9,15%	881.885,16													
CIELORASO	3,02%	291.193,44													
CARPETAS	3,16%	304.079,07				6,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	11,00%	10,00%	5,00%
PISOS	3,38%	325.676,45				10,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%	33,00%
PINTURAS	6,53%	628.871,34													
VIDRIOS	0,34%	32.805,34													
INSTALACION ELECTRICA	2,68%	257.909,62		3,00%	6,00%	10,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	10,00%	10,00%	3,00%
INSTALACION SANITARIA	5,55%	535.265,53		7,00%	6,00%	10,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	5,00%	2,00%
INST. DE GAS	2,22%	213.495,27			10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	2,00%
CARPINTERIAS	5,35%	515.663,86			10,00%	10,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	10,00%	10,00%	10,00%
REVESTIMIENTOS	1,10%	106.167,46													
VARIOS	0,64%	61.252,06													
RED DE AGUA	0,98%	94.845,49		20,00%	45,00%	30,00%	5,00%								
RED DE CLOACAS	1,68%	161.874,95													
RED DE GAS	1,73%	167.155,22								35,00%	30,00%	32,00%	34,00%	34,00%	
RED BAJA TENSION Y ALUM	1,23%	118.357,61													
CORDON CUNETEA	1,96%	188.718,62													
AP. Y ENRR. DE CALLES	3,06%	295.214,75													
VEREDAS MUNICIPALES	0,94%	90.642,80													
TOTAL	100,00%	9.636.704,88													

% por MES	2,32%	3,33%	5,33%	7,56%	11,84%	12,08%	11,76%	9,89%	10,03%	10,38%	11,36%	10,38%	10,38%	10,38%	4,12%
% ACUMULADO	2,32%	5,65%	10,98%	18,55%	30,35%	42,47%	54,23%	64,11%	74,14%	84,50%	94,39%	104,77%	115,13%	125,51%	135,89%
\$ por MES	224.028,34	320.845,28	514.040,00	728.312,32	1.140.637,34	1.164.466,09	1.133.481,15	952.741,12	966.651,36	1.094.377,06	1.094.377,06	1.094.377,06	1.094.377,06	1.094.377,06	397.444,96
\$ ACUMULADO	224.028,34	544.873,62	1.058.913,62	1.787.225,94	2.927.863,28	4.092.329,37	5.225.810,52	6.178.551,64	7.144.703,00	8.239.080,06	9.333.457,06	10.427.824,06	11.522.191,06	12.616.558,06	13.710.923,06

Carriaco
MARCELO CARLOS CANNEVA
 A/C. INTERVENCION
 DECRETO N° 37/09
 I.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

San
Ing. NESTOR ROBERTO SERRA
 PRESIDENTE ECA S.A.

112

S.S.D.U.V.V.
ACU. No 389/2011

15892

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
PROVINCIA: RIO NEGRO
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA (I.P.P.V.)

N° Orden	N° Lic. Apertura Licitación	Mes	Empresa	CUIT	Denominación Obra	Ubicación Obra	Localidad	Codigo ciudad	Viven. (dat)	Cronograma de Inversión de las Obras												MONTO TOTAL						
										AN FINANCIERO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11		MES 12					
1	0306	May-09	Juan Felipe Gancado S.A	30-54457466-7	50 viviendas e infraestructura en S.A.O	17-1-A-463-01-464-01-465-01-466-01-467-01	S.A.O	62077050	60	1 019 371,50	471 216,70	373 859,47	587 152,94	663 658,44	656 615,42	808 839,38	664 703,11	452 619,51	531 539,96	299 992,00	230 456,52	116 893,95	6 795 810,00					
2	0309	May-09	Juan Felipe Gancado S.A	30-54457466-7	42 viviendas e infraestructura en S.A.O	17-1-B-500A-01-520A-01-Y-0520A-01	S.A.O	62077050	42	713 391,00	364 514,80	404 516,49	749 972,59	778 451,95	812 852,12	599 190,38	230 647,57	102 403,10	48 899,76	27 598,18	21 201,17	10 735,43	825 190,00	4 755 840,00				
3	0309	May-09	Geomera S.A	30-54752381-6	14 viviendas e infraestructura en Guardia Mare	11-2-P-560-01A-18	Guardia Mare	62027040	14	238 560,50	85 408,94	185 014,28	311 536,64	309 670,13	307 623,14	141 456,17								1 569 070,00				
4	0309	May-09	Construcciones Normalizadas S.A	30-50618682-6	30 viviendas e infraestructura en Luis Beltrán	07-1-E-638-01-639-01-A-Y-630-01	Luis Beltrán	62014080	30	510 531,00	183 357,72	210 992,06	220 191,78	276 142,55	363 093,00	409 564,96	423 021,07	381 419,50	276 449,34	157 617,02				3 403 540,00				
5	0306	May-09	SYLPA S.R.L	30-55941451-0	64 viviendas e infraestructura en Cipolletti	03-1-C-006-01 A	Cipolletti	62042400	64	1 086 981,50	259 853,48	410 117,75	453 148,81	404 897,87	470 711,32	756 905,88	787 644,47	795 055,04	709 055,04	573 582,32	279 814,91	285 947,43	24 482,45	9 511 890,00				
6	0306	May-09	Zoppo Hnos S.A	30-50346237-7	84 viviendas e infraestructura en Cipolletti	03-1-M-015-02	Cipolletti	62042400	84	1 426 782,00	111 869,08	255 704,55	531 007,66	797 966,69	1 145 911,42	1 425 546,47	1 079 230,50	1 376 548,55	839 469,86	522 450,22				862 847,13				
7	0306	May-09	Construcciones Normalizadas S.A	30-50618682-6	40 viviendas e infraestructura en Sierra Grande	25-4-F-744-1-a-6-Y-745-1-a-6	Sierra Grande	62077060	40	679 581,00	246 665,63	282 477,09	293 896,81	367 738,07	462 439,51	531 856,73	560 043,89	506 792,57	369 232,56	210 028,11				4 530 540,00				
8	0409	Jun-09	Zoppo Hnos S.A	30-50346237-7	84 viviendas e infraestructura en Cipolletti	03-1-M-015-02	Cipolletti	62042400	84	1 426 782,00	107 502,87	253 841,66	532 494,14	797 587,46	1 138 298,94	1 424 323,20	1 080 097,55	1 389 796,76	842 252,98	516 132,47				9 511 890,00				
9	0409	Jun-09	ROQUE MOCICOLA S.A	30-50514832-4	50 viviendas e infraestructura en Crial Roca	05-1-J-003-03C-Y-03D	Crial Roca	62042450	50	850 321,50	64 887,93	247 822,09	338 445,29	483 358,83	679 618,31	702 259,60	781 485,12	683 803,05	648 767,65	187 340,63				5 668 810,00				
10	0409	Jun-09	ECA S.A	30-58975438-1	73 viviendas e infraestructura en General Roca	05-1-C-006-14	Crial Roca	62042450	73	1 240 827,00	163 460,68	234 102,47	375 065,62	531 407,89	837 257,90	849 644,38	827 036,44	694 795,94	705 310,27	796 504,42	229 774,10	288 992,89		8 272 180,00				
									SUBTOTAL NACION	841	9 192 939,00	2 067 937,78	2 858 440,95	4 373 909,58	5 410 867,98	6 889 341,08	7 639 290,15	6 373 909,72	6 383 819,40	4 922 077,69	3 287 647,19	1 239 845,53	672 834,27			61 286 290,00		
									TOTALES	841	10 258 629,00	2 273 384,43	3 189 168,13	4 855 825,62	6 022 348,31	7 686 797,08	8 322 595,54	7 126 046,34	7 138 411,16	5 511 596,78	3 664 221,11	1 407 166,12	758 087,48					68 390 650,00

Carroll

MARCELO CARLOS CANNEVA
A/C. INTERVENCIÓN
DECRETO N° 37/09
I.P.P.V. - PROV. DE RIO NEGRO

ANEXO

287

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V.
Nº 389/2011
ACU

5892

188

ANEXO

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 39912011

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

[Handwritten signatures and scribbles]

15892

[Handwritten signature]

ANEXO

237

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.P. U.Y.V.
ACU
28/9/2011

MPP PyS
12071

15892



ANEXO

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.V.V.
ACU N° 389/2011

MPFIPyS
UCAP - PAGO - GDI
12071

15892

1

ANEXO

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.V.
N° 389/00
ACU

MPEFyS
DOP - PREY - SOI
12/71

15892



ANEXO

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

- a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
 - 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
 - 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.
- b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.
- c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V.
Nº 387/2011
ACU

MPPF PYS
UNAF - PROY. SER
12071

15892



120

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.V.
Nº 384/2011
ACU

MARCELO CARLOS CANNEVA
A/C. INTERVENCIÓN
DECRETO Nº 37/09
I.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
12071

15892

ANEXO

188

121

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.V.V.
N° 384/2011
ACU

15892

1

122

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

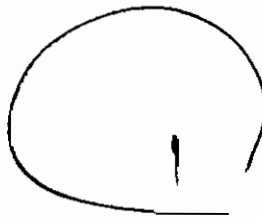
2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2



MARCELO CARLOS CANNEVA
A/C. INTERVENCIÓN
DECRETO N° 37/09
I.P.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

S.S.D.U.Y.V.
N° 389/2011
ACU

15892

S.S.D.U.V.
 ACU N° 389/2011

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
 correspondiente a la Cuota N°

Mes:

No de CUILCUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

PROGRAMA:

PLANILLA AT

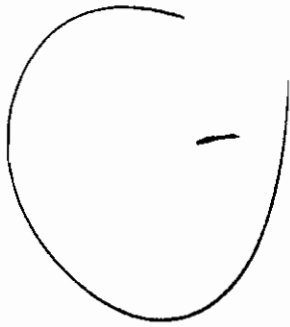
N° de Proyecto orden	Localidad	Nombre de la Obra	Caril. del N° de Modif.	Avance Mensual Planteado			Avance Acumulado			Artículo 15 % Monto Prog	Estado	Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
				Previsto	Certificado	%	Acum. Previsto	Certificado	%							
				Previsto	Certificado	%	Acum. Previsto	Certificado	%	Diferencia	Monto					

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por el presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
 del Instituto/ Municipio a Ente



MARCELO CARLOS CANNEVA
 A/C. INTERVENCIÓN
 DECRETO N° 37/09
 I.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

ANEXO

188

123

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 389/2011

1 0 0

ANEXO

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
 Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:
 Cuenta Bco. Nación N°

No de CUIL/CUIT:
 Sucursal:

N° de orden	Proyect o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

(Handwritten signature)

124

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
 del Instituto/ Municipio/Ente

MARCELO CARLOS CANNEVA
 A/C. INTERVENCIÓN
 DECRETO N° 37/09
 I.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$
APORTE PROGRAMA: \$
APORTE INSTITUTO: \$
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Fisico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Fisico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Fisico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Fisico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

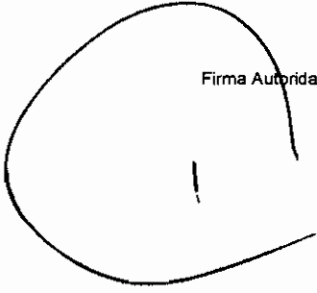
CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

ACU

Firma Contratista



Firma Autoridad del INSTITUTO



MARCELO CARLOS CANNEVA
A/C. INTERVENCIÓN
DECRETO N° 37/09
I.P.P.V. - PROV. de RIO NEGRO

15892

República Argentina
Provincia de Río Negro
Poder Ejecutivo

VIEDMA, 18 FEB 2009

VISTO: el Expediente N° 110569-J-09, del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 102/09 de fecha 5 de Febrero del corriente, se delegó el ejercicio de la competencia atribuida a la Intervención del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda en la persona del Director General de Administración, Señor Marcelo Carlos CANNEVA;

Que dicha delegación se instrumentó ante la necesidad de continuar y desarrollar las tareas y facultades inherentes a la intervención, y como consecuencia de la ausencia del Señor Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Doctor Vicente José PILI, por prescripción médica por tiempo indeterminado;

Que conforme los términos del Artículo 8° y subsiguientes de la Ley A N° 2938 de Procedimientos Administrativos Provincial, corresponde la delegación de funciones;

Que resulta procedente la ratificación de la Resolución N° 102/09;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de Asuntos Notariales y Jurídicos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00123-09;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 102/09 del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de

S.S.D.U.y.V.
N° 389/2011
ACU

15892

República Argentina
Provincia de Río Negro
Poder Ejecutivo

188

ANEXO

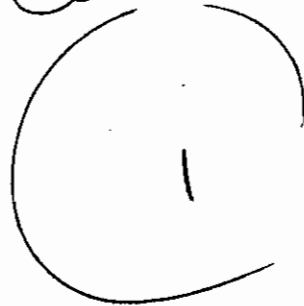
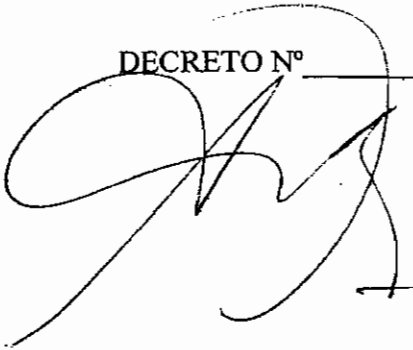
127

Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

DECRETO Nº

37



S.S.D.U.VV.
Nº 389/2011
ACU

M



15892